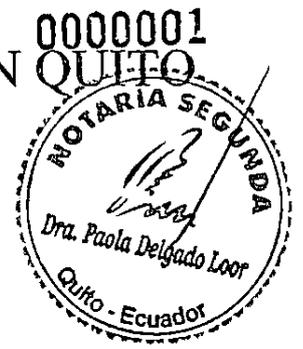


# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ECOSTRONG S.A.

### QUE OTORGAN:

**ERICK RICARDO LASCANO HERRERA y REBECA LORENA CHUNCHIR MALDONADO**

**CUANTIA: \$. 800,00**

**DI. 03 COPIAS**

**O.B. ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-02-P**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy catorce de julio del año dos mil dieciséis, ante mi **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores **ERICK RICARDO LASCANO HERRERA**, de estado civil soltero; y, **REBECA LORENA CHUNCHIR MALDONADO** de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Otavalo y de transito por esta ciudad de Quito, de estado civil indicado; legalmente capaces para contratar y obligarse, bien instruidos en el objeto de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: **ERICK RICARDO LASCANO HERRERA**, ecuatoriano

mayor de edad con cedula de ciudadanía número (1003147210), soltero; y, **REBECA LORENA CHUNCHIR MALDONADO** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cedula de ciudadanía número (1003224944), soltera. Los comparecientes tienen como domicilio la ciudad de Otavalo y son legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes intervienen por sus propios derechos a la suscripción de este instrumento. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañía, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, la misma que se denominara **CONSTRUCTORA ECOSTRONG S.A.**, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ECOSTRONG S.A. CAPITULO PRIMERO DENOMINACION. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO.- DENOMINACION.-** La compañía llevará el nombre **CONSTRUCTORA ECOSTRONG S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Otavalo Cantón Otavalo Provincia de Imbabura y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía como actividad económica ha reservado el código (F41) CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.; dentro de la cual consta la operación principal mediante código (F4100.10) CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN,

0000002

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES; y, como operación complementaria mediante código (F4100.20) CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES; y, (F4100.30) MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR; teniendo como etapas de la actividad la PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN; Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley.

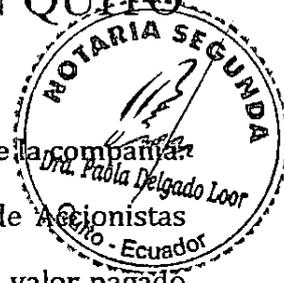
**CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD**

**ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital social es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y

por el Gerente General de la compañía; El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares; El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. **ARTICULO OCHO. - LIBRO DE ACCIONES. -** La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.

**ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO,**

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-**

**CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**

**ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía

**ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad más uno del capital, Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se Instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-**

Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente actuará quien lo subroga, que será el Gerente General; y, a falta del Gerente General actuara como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente: Conocer y resolver todos los informes que presente a los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



utilidades, formación de reservas y administración: Resolver sobre el aumento de capital, disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la

Ley de Compañías: Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario: Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. Interpretar obligatoriamente estos estatutos: Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración de la compañía socio o no de la misma, a quienes fijara atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente. Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.

**ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

**ARTICULO DIECINUEVE.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se

sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTE.- ACTAS.-** De cada cesión de Junta General, se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.**

**ARTÍCULO VEINTIUNO.-** El Presidente de la compañía será elegido por la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** para un periodo de dos años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta General: Legalizar con su firma los títulos de acciones provisionales y definitivos así como las acciones; Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitiva de éste, incluyendo la representación legal judicial y extrajudicial; y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.**

**ARTICULO VEINTITRES.-DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del Gerente General será el representante legal de la compañía y ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial. **ARTICULO VEINTICUATRO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: Representar legalmente a la compañía, judicial y

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



extrajudicialmente; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado: Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo: Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil: Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas: Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de Accionistas: Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta General de Accionistas; Presentar a la Junta General de Accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas, Subrogar al Presidente en caso de ausencia. **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO VEINTICINCO DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTISEIS. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y

vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO VEINTISIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se registrá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. **ARTICULO VEINTINUEVE.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA.- AUDITORIA EXTERNA.-**En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **CUARTA. DECLARACIONES.- a) CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-** .....

Accionistas	Capital social	Capital pagado en Numerario	Acciones
ERICK RICARDO LASCANO HERRERA	USD 560,00	USD 560,00	560
REBECA LORENA CHUNCHIR MALDONADO	USD 240,00	USD 240,00	240
<b>TOTAL</b>	<b>USD 800.00</b>	<b>USD 800.00</b>	<b>800</b>

**b)** Los comparecientes, declaran que la inversión es inversión nacional respectivamente, **c)** Para los efectos previstos en la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la realidad. **d)** Los comparecientes, accionistas fundadores **ERICK RICARDO LASCANO HERRERA y REBECA LORENA CHUNCHIR MALDONADO**, declaran bajo juramento que depositarán el capital

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



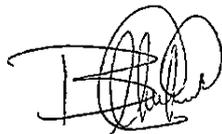
pagado para la constitución de la compañía, en una institución bancaria depositando en la cuenta corriente que se abrirá cuando la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, y se inscriban los nombramientos de los administradores, y a la vez se haya obtenido el Registro Único de Contribuyente RUC, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el ciento tres de la Ley de Compañías. e) **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.** Se designa a los primeros administradores; como Presidente de la compañía a la señorita **REBECA LORENA CHUNCHIR MALDONADO**, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones constantes en el artículo veinticinco de los estatutos. De la misma manera se nombra como Gerente General, al señor **ERICK RICARDO LASCANO HERRERA**, portadora de la cédula de ciudadanía (100314721-0) por el período de dos años, con los deberes y atribuciones que constan en el presente estatuto, correspondiéndole entre otras cosas ejercer la representación legal, en los ámbitos judiciales y extrajudiciales. f) Se autoriza para que la inscripción de la escritura de constitución de la compañía y nombramientos en el Registro Mercantil, puedan solicitar los administradores designados en este contrato constitutivo y/o nuestro abogado patrocinador el Doctor Santiago Bautista Buitrón, portador de la cédula de ciudadanía (1002446217), a quien facultamos adicionalmente para que proceda a solicitar la apertura del registro único de contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas, inclusive suscribir el formulario de apertura de RUC. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Dr. **SANTIAGO AGUSTIN BAUTISTA BUITRON** afiliado al foro de abogados bajo el numero diecisiete guion dos mil siete quinientos

diecinueve, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.



**ERICK RICARDO LASCANO HERRERA**

C.C 100314721-0



**REBECA LORENA CHUNCHIR MALDONADO**

C.C 1003224944

**LA NOTARIA**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2016 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7737710  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 1002446217 BAUTISTA BUITRON SANTIAGO AGUSTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA ECOSTRONG S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/08/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

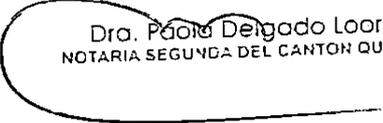
13/07/2016 4.40 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 14- JUL- 16 .....

  
Dra. Paola Deigodo Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000008



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1003147210

Nombres del ciudadano: LASCANO HERRERA ERIK RICARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LASCANO KLEVER LEONARDO

Nombres de la madre: HERRERA JIMENA GABRIELA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2015



Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.14 11:49:14 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1720814





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1003224944

Nombres del ciudadano: CHUNCHIR MALDONADO REBECA LORENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

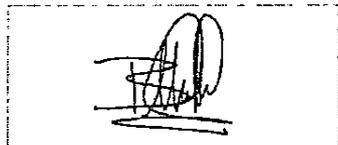
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHUNCHIR SERGIO MARTIN

Nombres de la madre: MALDONADO SAMIA LUCIA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVÉ DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.14 14:49:31 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1720823



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. 100314721-0

CUIDAD: **IMBABURA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **LASCANO HERRERA ERIK RICARDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **IMBABURA**  
 ANIVERSARIO ANTE: **ATC/OT/2011**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1989-11-26**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACHILLER**      VOTACIONES: **433374042**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LASCANO KLEVER LEONARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HERRERA JIMENA GABRIELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **OTAVALO 2015-03-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-03-12**

*[Signature]*      *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006      1003147210

NÚMERO DE CERTIFICADO: **006 - 0058**      CÉDULA: **1003147210**

**LASCANO HERRERA ERIK RICARDO**

IMBABURA      CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**  
 PROVINCIA: **OTAVALO**      SAN JUAN DE ILUMAN      0  
 CANTÓN: **[Signature]**      PARROQUIA:      ZONA:

EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 100322494-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHUNCHIR MALDONADO  
REBECA LORENA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA  
OTAVALO  
JORDAN

FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E13332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHUNCHIR SERGIO MARTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MALDONADO SAMIA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-10-07



001281644



DIRECTOR GENERAL

FORM DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013

CERTIFICADO DE REGISTRO  
ELECCIONES SECCIONALES 2013-2014

013 - 0202

1003224944

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHUNCHIR MALDONADO REBECA LORENA



IMBABURA  
PROVINCIA  
OTAVALO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN D  
JORDAN 1  
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JURIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... fojas útiles; que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 14. 10. 16 .....

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

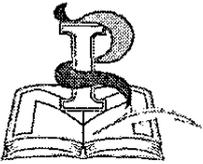
0000010

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ECOSTRONG S.A.**, que otorga **ERICK RICARDO LASCANO HERRERA Y REBECA LORENA CHUNCHIR MALDONADO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de julio del año dos mil diez y seis.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
MUNICIPAL DEL CANTON OTAVALO**



Comprobante de cobro: 723

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO**

**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA ECOSTRONG S.A., ubicada en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura. Celebrada el catorce de julio del año dos mil dieciséis, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loor.

Se anoto en el Libro de Repertorio número 352, partida número 100 del Libro Registro Mercantil del año 2016.

Otavalo, 19 de julio de 2016, 11:26 a.m.



RESPONSABLES:

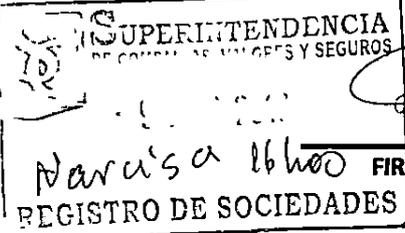
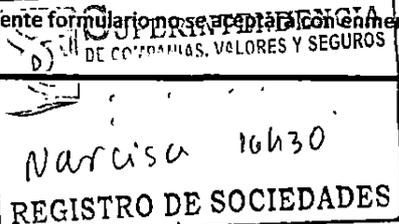
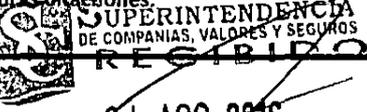
Inscriptora *Martha Canacuan*  
Inscriptora Martha Canacuan

Revisión: Ab. *Jorge Barvaez*  
Revisión: Ab. Jorge Barvaez

Razón: *Alfonso Maya*  
Razón: Alfonso Maya



0000012

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		CONSTRUCTORA ECOSTRONG S.A. ✓	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA ✓
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		CONSTRUCTORA ECOSTRONG S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> IMBABURA	<b>CANTÓN:</b> OTAUALO	<b>CIUDAD:</b> OTAUALO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> IMBABURA	<b>CANTÓN:</b> OTAUALO	<b>CIUDAD:</b> OTAUALO	
<b>PARROQUIA:</b> SAN LUIS	<b>BARRIO:</b> SAN BLAS	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> PANAMERICANA SUR	<b>NÚMERO:</b> LOTE 18	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> ROCA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 062 921 316	<b>TELÉFONO 2:</b> 095 879 3992	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> ericklascano88@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE AL CEMENTERIO DE INDIGENAS.			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> ERIK RICARDO LASCANO HERRERA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1003147210 ✓			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>Narcisca 1630 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>RECIBIDO 09 AGO 2016</p>	
<p>Nota: el presente formulario se aplica con emendas y tachones.</p>  <p>Narcisca 1630 REGISTRO DE SOCIEDADES Narcisca</p>		 <p>RECIBIDO 24 AGO 2016</p> <p>Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1</p>	
		<p>Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO</p>	